

cisco Sabio Morales, soltero, con domicilio en Motril, calle de las Cruces, 10, de profesión Brigada del Ejército, en solicitud de que se revise la pena accesoria para poder reintegrarse al puesto de Brigada del Ejército».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias,

que la Comisión de Penas Accesorias carece de competencia para remitir los efectos de la pena de separación del servicio impuesta como accesoria a don Francisco Sabio Morales y en su virtud procede desestimar la instancia del interesado.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1945.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 22 de marzo de 1945 por la que se concede la Medalla de Plata del Mérito Social Penitenciario al Alcalde de Melilla, don Rafael Alvarez Claro.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo prevenido en la Orden de 19 de septiembre de 1944 y disposiciones concordantes, aceptando la propuesta formulada por V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla de Plata del Mérito social penitenciario a don Rafael Alvarez Claro, Alcalde de Melilla, atendiendo a la valiosa cooperación prestada en el ejercicio de su cargo, en relación con la obra penitenciaria que desarrolla esa Dirección General.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 22 de marzo de 1945 por las que se concede la Medalla de Oro del Mérito Social Penitenciario a los Gobernadores Civiles de Córdoba, don José Macián Pérez; de Barcelona, don Antonio F. Correa y Veghison; de Cádiz, don Ricardo Zamora García, y de Tarragona, don Francisco Labadie Otermin.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo prevenido en la Orden de 19 de septiembre de 1944 y disposiciones concordantes, aceptando la propuesta formulada por V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla de Oro del Mérito social penitenciario a don José

Macián Pérez, Gobernador civil de Córdoba, atendiendo a la valiosa cooperación prestada en el ejercicio de su cargo en relación con la obra penitenciaria que desarrolla esa Dirección General.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo prevenido en la Orden de 19 de septiembre de 1944 y disposiciones concordantes, aceptando la propuesta formulada por V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla de Oro del Mérito social penitenciario a don Antonio F. Correa y Veghison, Gobernador civil de Barcelona, atendiendo a la valiosa cooperación prestada en el ejercicio de su cargo en relación con la obra penitenciaria que desarrolla esa Dirección General.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo prevenido en la Orden de 19 de septiembre de 1944 y disposiciones concordantes, aceptando la propuesta formulada por V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla de Oro del Mérito social penitenciario a don Ricardo Zamora García, Gobernador civil de Cádiz, atendiendo a la valiosa cooperación prestada en el ejercicio de su cargo en relación con la obra penitenciaria que desarrolla esa Dirección General.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo prevenido en la Orden de 19 de septiembre de 1944 y disposiciones concordantes, aceptando la propuesta formulada por V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla de Oro del Mérito social penitenciario a don Francisco Labadie Otermin, Gobernador civil de Tarragona, atendiendo a la

valiosa cooperación prestada en el ejercicio de su cargo en relación con la obra penitenciaria que desarrolla esa Dirección General.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 3 de abril de 1945 por la que se aprueba el Reglamento Orgánico del Personal Especial de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: La Ley de 11 de abril de 1942 reorganizando la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, después de distinguir en su título noveno, dedicado al personal, dos grupos de éste, funcionarios y personal obrero, diferencia a su vez en el artículo 23, referente a los funcionarios, los procedentes de los distintos Cuerpos de la Administración Pública y los que no proceden de los mismos, disponiendo que estos últimos serán nombrados por el Ministro de Hacienda con los requisitos que al efecto se señalen. Los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1945, aprobados por Ley de 30 de diciembre de 1944, incluye en la Sección 14, capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto de Gastos, la plantilla del que denomina «Personal Especial de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbres», precisamente de los funcionarios que ejercen en la misma funciones administrativas, técnicas y facultativas, no procedentes de los Cuerpos de la Administración Pública. Con dicha inclusión es evidente que ha quedado consolidada la condición de este Personal Especial como tales funcionarios públicos, los que del mismo no gozaban ya de su carácter, si bien en rigor implícitamente se reconocía en el artículo 23 citado de la Ley orgánica del expresado Centro fabril, por lo que se hace preciso determinar, mediante reglamentación adecuada, los requisitos para el nombramiento de estos funcionarios especiales, en ejecución de lo dispuesto en el precepto indicado en relación con la disposición transitoria del propio texto legal.

En su virtud, este Ministerio, vista la propuesta elaborada por la Dirección General de la Fábrica Nacional